



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.086.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "C" - N° 164481/4 - Fichero N° 54, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03569-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Trabajo "Esperanza" Ltda. solicita la cesión en Comodato del terreno e instalaciones del Vivero ubicado en el Parque Villa Podio, propiedad de la Municipalidad de Rafaela.-

Que la conformación legal de la Institución, trae implícito la necesidad de regularizar su situación ocupacional, para el desarrollo de los proyectos enmarcados en los programas "Servicios Comunitarios" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y posteriormente a través del programa "Desarrollo del Empleo Local" de la Municipalidad de Rafaela.-

Que se plantea además la carencia de fondos que les imposibilita hacer frente a esta mejora y que, de concretarse, mejoraría substancialmente la producción.-

Que este emprendimiento es considerado beneficioso para quienes carecen de empleo, dado que requiere del uso de mano de obra y contribuye al desarrollo de la infraestructura social y económica de la comunidad.-

Que el Municipio considera asimismo procedente, considerando el destino del inmueble y la indudable necesidad de contar con infraestructura acorde al mencionado fin, que posibilite la máxima eficiencia de éste, dotar al sector con las obras básicas para la irrigación del futuro vivero, conforme los costos que las áreas técnicas han evaluado.-

Que corresponde a este Concejo Municipal en los términos de la Ley 2756 - artículo 41°) - inciso 18, autorizar al Intendente Municipal a celebrar contratos respecto de propiedades municipales.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Contrato de Comodato con la Cooperativa de Trabajo "Esperanza" Ltda., en la persona del Sr. Presidente Claudio M. Rojas - D.N.I. N° 17.714.068, según modelo que como **Anexo I** forma parte del presente, referido al inmueble propiedad del Municipio, sito en concesión N° 299, manzana H, y N° de catastro 21.133, con el objeto que sea destinado exclusivamente al uso de la mencionada Institución, como Vivero.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar Obra de Riego, en el predio anteriormente citado conforme la modalidad de contratación correspondiente a la legislación vigente y hasta la suma de \$ 1.600 (Pesos Mil seiscientos).-

Art. 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.5.1.5.3.20.41/8 Decretos y/o Resoluciones Especiales.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los doce días del
mes de marzo de mil novecientos
noventa y ocho.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

ORDENANZA N° 3.086.

CONTRATO DE COMODATO

---En la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, a los _____, entre **LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este Acto por el Señor Intendente Municipal C.P.N. RICARDO MIGUEL PEIRONE con domicilio en calle Moreno N° 8 de esta ciudad, en adelante "**La Municipalidad o la comodante**", por una parte y la **COOPERATIVA DE TRABAJO "ESPERANZA" LTDA.** representado por su Presidente Claudio M. Rojas - D.N.I. N° 17.714.068 con domicilio en Mainardi N° 676, en adelante "**El Particular o comodatario**", convienen en suscribir el presente Comodato el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:---

PRIMERA: La Municipalidad cede en comodato a la Cooperativa de Trabajo "Esperanza" Ltda., el inmueble de su propiedad, ubicado en Aguado 1502, concesión 299, manzana H, Partida de Catastro N° 21133 según plano adjunto a fs. 14.---

SEGUNDA: El Particular recibe el inmueble en el estado en que se encuentra, obligándose a mantenerlo en tal estado y a reintegrarlo a la Municipalidad en idéntica forma, salvo el deterioro que pueda sufrir por el buen uso y el paso del tiempo.---

TERCERA: Estarán a su cargo todos los gastos derivado de los daños y perjuicios que pueda ocasionar como consecuencia del deterioro del inmueble y sus accesorios, si se produjere. Deberá informar de modo trimestral acerca de los avances observados en el aspecto social, en el aspecto de la capacitación y desempeño de las personas involucradas y en el aspecto productivo y económico del emprendimiento con datos precisos sobre sus resultados y evolución.-

También deberá, siempre que haya condiciones, abrir el proyecto a la comunidad educativa de la escuela del barrio.-

Asimismo queda aclarado que la autorización para el desarrollo de estas actividades no impedirá la concreción de otros proyectos de índole educativa que puedan elaborarse para su efectivización en el lugar.---

CUARTA: El comodatario se obliga a desocupar el inmueble en el plazo de un (1) año con opción a dos (2) años, en función de la evaluación de los objetivos efectivamente alcanzados.- El plazo se computa a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo. No obstante, deberá desocuparlo el día en que la comodante lo intime fehacientemente a tal efecto, con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha de desocupación.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

QUINTA: Previo a la cesión del inmueble y su respectiva afectación por parte del comodatario, se realizará una constatación que dé cuenta del estado del inmueble, la cual se glosará en Anexo y formará parte del presente.----

SEXTA: El comodatario deja constancia de que el presente se celebra como consecuencia de la solicitud formulada oportunamente y que obra agregada al expediente letra "C" - N° 164481-4 - Fichero N° 54 - año 1997 del registro de la Municipalidad de Rafaela y en la que se dejará constancia de la necesidad de contar con el terreno y las instalaciones para desarrollar el proceso productivo del Vivero.-

SÉPTIMA: La Municipalidad constituye domicilio en el denunciado en el encabezamiento del presente y el comodatario en el inmueble objeto del presente, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen. Fijan la competencia de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-

OCTAVA: Por ser requisito de validez se transcribe el artículo 18° de la Ley N° 2.756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y que deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

NOVENA: Son parte de este convenio el Programa y los Estatutos de la Cooperativa.-

---Previo lectura y ratificación, en prueba de conformidad firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut-supra mencionados.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela